Puerto Antequera, 12 de agosto de 2020

Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Antequera tiene el agrado de dirigirse a Usted a fin de remitir respuesta a las observaciones según Nota DNC N° 14904/2020. A la vez, solicitando la emisión del código de contratación en la brevedad posible a fin de dar cumplimiento a los trámites administrativos.

1- Solicitamos el Pliego de Bases y Condiciones.

   Se encuentra difundida en la intención de excepción en el SICP. Se vuelve a remitir el pliego de bases y condiciones.

2- Solicitamos a la convocante una justificación legal y técnica del porque adquieren kit de alimentos por medio del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

   El proceso se ha realizado teniendo en cuenta las normativas establecidas en la Ley 4758/12 del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide), Ley 5210/14 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, Ley 2051/03 y sus respectivas reglamentaciones.

   Considerando que por Ley se declaró Estado de Emergencia en todo el territorio de la República ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del *Covid-19 o Coronavirus*. En la ley, decretos y reglamentaciones se establecieron medidas administrativas, fiscales y financieras. Entre ellas la que hace referencia al tema modificación de Almuerzo Escolar por Kits Alimenticios.

   Lev N° 6524/2020 de fecha 26/03/2020 — que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 0 coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

   Resolución MEC N ° 351/2020 de fecha 25/03/2020 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben Alimentación Escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional

   La convocante se ha adecuado a todas disposiciones legales a modo de brindar una solución a la ciudadanía y con la mayor transparencia, por lo cual, se mantiene el mismo objeto de gasto y fuente de financiamiento como medida de mayor transparencia en el uso de los recursos de transferencias ya que el mismo proceso estará de esta manera de forma más clara bajo control efectivo pleno de la Institución, de los organismos contralores y la ciudadanía en general.

3- En el informe de evaluación, no se observa el análisis de las ofertas, solo se limitan a mencionar el cumplimiento.

   El informe se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 67 del Decreto 2992/19, pero tendremos en cuenta para los siguientes procesos realizar un desglose más detallado en relación a los cumplimientos de cada requisito.

4- "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley| N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

La cláusula mencionada se encuentra dentro del contrato establecida en la cláusula 11.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Repùblica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ANTEQUERA
UOC

Lourdes Rocio Eisenhut
Responsable de U.O.C.